



Condiciones generales
PLAN MÁS PROTEGIDO

Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la que se utiliza	27/05/2020	25/03/2020
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual accede	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-694	N-14-11-0081-074
6	Canal de comercialización	DRCI	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el seguro de vida, **PLAN MÁS PROTEGIDO**.



Contenido

SECCIÓN I – ¿Qué cubre este seguro?

1. Vida
2. Enfermedades graves
3. Bono por hospitalización
4. Auxilio funerario
5. Beneficios adicionales

SECCIÓN II – ¿Qué no cubre este seguro?

SECCIÓN III – Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y permanencia
5. Compensación
6. Revocación del contrato
7. Terminación del seguro
8. Proceso en caso de reclamación

SECCIÓN IV - Glosario



SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

En esta sección podrás encontrar la descripción de las coberturas principales y sus exclusiones específicas

1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Si lo deseas, puedes modificarlos por medio de nuestra línea de atención SURA #888

2. ENFERMEDADES GRAVES

Si te diagnostican por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o se te realizan cualquiera de los siguientes procedimientos, SURA te pagará el valor asegurado:

A) INFARTO DEL CORAZÓN: muerte de una porción del músculo de tu corazón. Los criterios de diagnóstico son:

1. Dolor de pecho típico.
2. Nuevos cambios electrocardiográficos (ECG) asociados, consistentes en elevación del segmento ST en dos o más derivaciones, aparición de onda Q patológica en dos o más derivaciones o inversión de la onda T.
3. Elevación de enzimas cardíacas.

No tendrá cobertura:

Infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo, angina de pecho estable o inestable.

B) REVASCLARIZACIÓN ARTERIAL CORONARIA:

cirugía de corazón abierto para corregir el estrechamiento o la obstrucción de arterias coronarias que requieren la colocación de al menos dos injertos o puentes (Bypass o puentes coronarios).

C) CÁNCER: cualquier tumor maligno diagnosticado positivamente con confirmación histológica y caracterizado por crecimiento incontrolado de células malignas e invasión de tejidos incluido el melanoma maligno invasivo.

No tendrá cobertura:

- Lesiones pre malignas, cáncer in situ no invasivo, (incluido el melanoma maligno en estadio In Situ) y los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo).

- Ningún cáncer de próstata al menos que esté clasificado histológicamente con una puntuación de Gleason igual o superior a 7 o que haya progresado hasta alcanzar por lo menos la clasificación TNM clínica T2N0M0, tampoco tiene cobertura la neoplasia intraepitelial prostática de bajo grado y de alto grado (PIN bajo grado y PIN alto grado).
- Enfermedad de Hodgkin estadio 1, etapa inicial de cáncer linfático.
- Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). Las etapas más avanzadas y otros tipos de cáncer de tiroides están cubiertos.
- Cualquier tumor maligno en presencia de VIH o SIDA.

D) ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR:

causada por hemorragia o infarto agudo del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.

No tendrá cobertura:

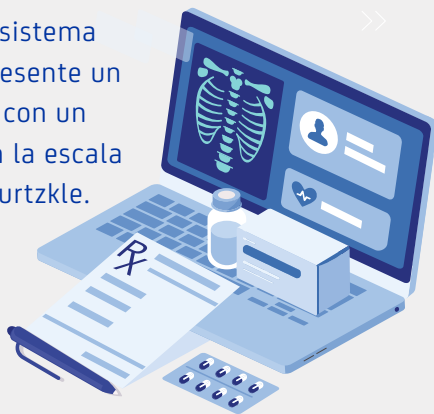
Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.

E) INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA QUE REQUIERA TRATAMIENTO DE DIÁLISIS O TRASPLANTE DE RIÑÓN:

insuficiencia permanente e irreversible de ambos riñones, que como consecuencia requiera hemodiálisis, diálisis peritoneal o trasplante de riñón.

F) ESCLEROSIS MÚLTIPLE:

Enfermedad inflamatoria caracterizada por la aparición de lesiones desmielinizantes crónicas en el sistema nervioso central, en la que se presente un deterioro funcional permanente con un puntaje igual o superior a 4.5 en la escala expandida de discapacidad de Kurtzkle.



Debes tener en cuenta lo siguiente para la cobertura de enfermedades graves:

- Está sujeta a que la enfermedad se manifieste o sea diagnosticada por lo menos 90 días después de haber tomado el seguro.
- Aplica siempre y cuando sobrevivas 30 días después del diagnóstico o cirugía.
- Si se te diagnostica más de una enfermedad o se te practica más de una cirugía, se pagará una única indemnización.

SURA no pagará la suma acordada por enfermedad, cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- Cualquier enfermedad que no se encuentre expresamente enunciada dentro de la cobertura de enfermedades graves.
- Enfermedades congénitas y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura.



3. BONO POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan, SURA te pagará el valor asegurado de esta cobertura que aparece pactada en la carátula de tu póliza.

Esta cobertura está sujeta a que:

- a) La hospitalización dure más de 24 horas.
- b) La hospitalización sea en una clínica u hospital (en caso de hospitalización en casa deberá estar indicado por el médico tratante y el uso de medicamentos intravenosos).
- c) Tienes derecho a un pago en cada vigencia de la póliza.

SURA no pagará la suma acordada por hospitalizaciones, cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- 1.** Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
- 2.** Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- 3.** VIH o SIDA.
- 4.** Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- 5.** Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- 6.** Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- 7.** Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
- 8.** Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Si la cirugía es funcional (no estética), tendrá cobertura.
- 9.** Complicaciones del embarazo o relacionadas a estas y licencias de maternidad o paternidad.
- 10.** Enfermedades congénitas o lesiones, y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.

4. AUXILIO FUNERARIO

En caso de que mueras, SURA entregará a tus beneficiarios un auxilio que podrán usar para cubrir los gastos correspondientes

5. BENEFICIOS ADICIONALES

Por adquirir tu seguro de vida, SURA te ofrece 3 beneficios asistenciales, que podrás consultar en nuestro sitio web www.segurossura.com.co/paginas/vida/plan-mas-protegido.aspx
En la renovación de tu seguro, los beneficios podrán ser actualizados o modificados, pensando siempre en tu bienestar.

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Suicidio o intento de suicidio dentro de los primeros 6 meses de vigencia del seguro estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
3. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.

**Estas exclusiones
aplican para todas
las coberturas**



SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

1 VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El inicio de la vigencia de tu seguro es a partir de la fecha de expedición señalada en la carátula de la póliza. Al finalizar, se renovará automáticamente, por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado, siempre y cuando esta opción haya sido solicitada por ti o especificada en tu carátula.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2 VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en tu carátula y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

3. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo que te será informado en la misma carátula o certificado individual.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

**EDAD MÍNIMA
DE INGRESO**

18 AÑOS

**EDAD MÁXIMA
DE INGRESO**

65 AÑOS

**EDAD DE
PERMANENCIA**

70 AÑOS

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- a. Al finalizar la vigencia en la que cumplas la edad máxima de permanencia en este seguro.
- b. No pago de las primas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento del cobro de tu póliza.
- c. Cuando SURA te pague la cobertura de Vida.
- d. Cuando lo solicites a SURA.
- e. Cuando SURA te informe, por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, a excepción del amparo de vida.

f. Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un seguro y este sea expedido.

8. RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Los documentos sugeridos son los siguientes:

Cobertura	1	2	3	4
Vida	X	X		
Enfermedades graves				X
Bono por hospitalización			X	

1. Fotocopia del registro civil de defunción del DANE, registraduría, o el documento que cumpla estas funciones.

2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.

3. Epicrisis o resumen de la hospitalización de la clínica o institución tratante.

4. Historia clínica completa del médico tratante y resultados de exámenes practicados (para Enfermedades graves además visualizar la siguiente tabla).



ENFERMEDAD

REQUISITOS RECLAMACIÓN

Infarto al corazón

- Electrocardiogramas (lectura y trazado) durante la hospitalización.
- Resultado de la medición de enzimas cardíacas y troponina.

Revascularización arterial coronaria (Bypass o puentes coronarios):

- Resultado de los exámenes realizados (coronariografía y/o cateterismo).
- Descripción quirúrgica del procedimiento recomendada por cardiólogo.

Cáncer:

- Resultado de anatomía patológica.
- En caso de requerir cirugía podrá requerirse el estudio de patología luego de la misma.

Enfermedad cerebro vascular

- Resultado de (TAC) y/o resonancia magnética (RMN) cerebral compatibles con evento cerebrovascular agudo.

Esclerosis múltiple

- Resultados de imágenes (TAC) y/o resonancia del sistema nervioso central.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

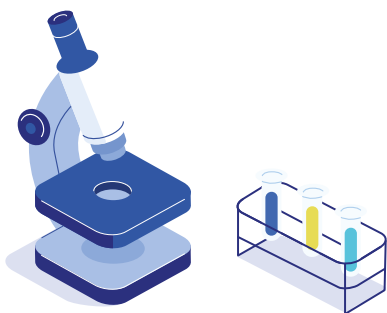
Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 29 días siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.



SECCIÓN IV – GLOSARIO

- a. Accidente:** se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
- b. Asegurado:** tú, la persona protegida por este seguro.
- c. Beneficiarios gratuitos:** son las personas que tú, como asegurado principal, designas libremente. Puedes cambiar tus beneficiarios en cualquier momento.
- d. Beneficiarios de ley:** en el caso en que no designes libremente los beneficiarios, o la designación de los beneficiarios sea inválida, los beneficiarios serán los de ley, quienes recibirán la indemnización.
- e. Hospital o clínica:** es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.





Para inquietudes generales de tu seguro, modificación de tus beneficiarios, solicitud de beneficios, reclamaciones o cancelación de tu seguro:

01 8000 518 888

Bogotá, Cali y Medellín **437 8888**

Desde tu celular **#888**

Pago de reclamaciones:

Línea de Whatsapp: 315 275 78 88 opción 7

segurossura.com.co

